

Municipalidad de Curuzú Cuatiá

Provincia de Corrientes
Argentina

BOLETÍN MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL

N° 3.616

Ordenanza N°3057/17 – Ordenanza Nº3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal……..…….....……..…..3

Autoridades Honorable Concejo Deliberante…….....4

Resolución del D.E.M. N°251.....……..…..…….....….....5

Continuación Resolución del D.E.M. N° 251…....…….....….....6

Continuación Resolución del D.E.M. N° 251…....…….....….....7

Ordenanza del H.C.D N°3642.……...……..……..…….....8

EDICTO MUNICIPAL...…….....….....9

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Sra. VERÓNICA INÉS ESPÍNDOLA

Intendente

Sr. MIGUEL GUILLERMO GÜENAGA

Viceintendente

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ

Secretaria de Economía y Finanzas

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Dra. Acuña, Marisa Magdalena

Presidente

Ortiz, Hernán Andrés

Vicepresidente 1°

Dr. Tsotson, Ramón Enrique Constantino

Vicepresidente 2°

Concejales

Sr. Álvarez Pereyra, Nicolás

Dra. Castillo, Norma Beatriz

Sra. Danuzzo, Mónica Graciela

Dr. Gonzalez Pedro Alexis

Sr. Muñoa, José Martin

Sra. Naya Yrigoyen, Mariel

Prof. Preisz, Aldana Denisse

Prof. Zakegián, Natalia Lorena

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2026"

MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA
CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)

RESOLUCIÓN N° 251

VETO

Vetar totalmente la Ordenanza N° 3.642 con fecha 08 de octubre de 2.026.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3.642 sancionado por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZÚ CUATIÁ con fecha 08 de octubre de 2.026 y el informe técnico de la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial de fecha 19 de octubre de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Nº 3.642 el Honorable Concejo Deliberante dispuso la colocación de dos (02) reductores de velocidad, uno sobre calle Pueyrredón antes de su intersección con calle Irastorza y otro sobre esta última arteria antes de su intersección con calle Pueyrredón, previendo asimismo la colocación de la señalización correspondiente; y

Que, remitida la cuestión para su análisis técnico, la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial de esta Municipalidad, mediante informe de fecha 19 de octubre de 2026, formuló observaciones respecto de la solución adoptada, señalando los posibles inconvenientes operativos y riesgos para la seguridad vial derivados de la instalación simultánea de reductores en ambas arterias; y

Que el informe técnico advierte que dicha disposición podría generar confusión en los conductores respecto de la prioridad de paso en la encrucijada (art. 41 de la Ley Nacional N° 24.449), al introducir elementos de reducción de velocidad en ambas calles sin una diferenciación funcional que permita anticipar adecuadamente las maniobras de circulación; y

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA

MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA
CORRIENTES

VERONICA INES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2026"

MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA
CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)

Que, asimismo, la citada Dirección señala que la presencia de reductores sobre ambas arterias podría ocasionar frenadas bruscas, maniobras evasivas y un incremento del riesgo de colisiones por alcance, especialmente cuando los conductores deban modificar repentinamente su velocidad habitual de circulación; y

Que tales observaciones merecen especial consideración, en tanto las intervenciones sobre la vía pública deben orientarse a prevenir siniestros y mejorar las condiciones de circulación, evitando que las medidas adoptadas con esa finalidad puedan introducir factores adicionales de riesgo; y

Que resulta importante destacar que la Municipalidad de Curuzú Cuatiá se encuentra adherida a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 mediante Ordenanza Nº 1.373; y

Que el art. N° 41 establece expresamente la regla general de prioridad de paso en las encrucijadas, disponiendo textualmente: *"ARTÍCULO 41. — PRIORIDADES. Todo conductor debe ceder siempre el paso en las encrucijadas al que cruza desde su derecha. Esta prioridad del que viene por la derecha es absoluta…"*, estableciendo algunas excepciones; y

Que, en tal sentido, la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial propone como alternativa la instalación de un reductor exclusivamente sobre la arteria que no goce de prioridad de paso, previo a la línea de detención de la esquina, complementado con señalización vertical reflectiva, adecuada visibilidad e iluminación nocturna; y

Que dicha propuesta permite considerar una solución alternativa a la prevista en la Ordenanza, cuya eventual implementación deberá sustentarse en la evaluación técnica correspondiente, sin perjuicio de las medidas adicionales que resulten necesarias para garantizar una circulación segura; y

Que, si bien corresponde reconocer la finalidad preventiva perseguida por la norma sancionada, su ejecución debe armonizarse con criterios de razonabilidad, eficacia y prevención, procurando que las decisiones de ordenamiento vial cuenten con sustento técnico suficiente y resulten adecuadas a las condiciones concretas del lugar de emplazamiento; y

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA

MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA
CORRIENTES

VERONICA INES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2026"

MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA
CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)

Que la adopción de medidas de seguridad vial no debe limitarse a la incorporación material de dispositivos, sino que requiere evaluar integralmente sus efectos sobre la circulación, la previsibilidad de las maniobras y la seguridad de todos los usuarios de la vía pública; y

Que, en consecuencia, las observaciones formuladas por el área técnica competente constituyen fundamentos suficientes para no prestar conformidad a la solución específica establecida en el art. N° 1 de la Ordenanza Nº 3.642, sin perjuicio de la posibilidad de promover una alternativa técnicamente adecuada; y

Que, asimismo, el art. N° 2 de la Ordenanza, relativo a la señalización de los reductores cuya instalación se dispone, resulta accesorio de la medida principal (Art. N° 1), por lo que corresponde observar la norma en su totalidad, a fin de preservar su unidad y coherencia normativa; y

Que, por lo expuesto precedentemente, corresponde VETAR totalmente la Ordenanza N° 3.642 sancionado por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZÚ CUATIÁ con fecha 08 de octubre de 2.026; y

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 51 y subsiguientes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá; y

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **VETAR** totalmente la Ordenanza N° 3.642 sancionado por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZÚ CUATIÁ con fecha 08 de octubre de 2.026.-

ARTÍCULO 2°: **DEVUELVASE** al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZÚ CUATIÁ la ORDENANZA con las observaciones mencionadas en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE** al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.-

CURUZU CUATIA 23 OCT 2026

Sra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA

MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA
CORRIENTES

VERONICA INES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA

Municipalidad de Curuzú Cuatiá

"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional Nº 27.315

ORDENANZA N° 3.642

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATIÁ
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- DISPONER la colocación de DOS (2) reductores de velocidad, ubicándose uno de ellos por calle Pueyrredón antes de su intersección con calle Irastorza, y el restante por Irastorza antes de su intersección con calle Pueyrredón.

Artículo 2°.- SOLICITAR al D.E.M., a través del área correspondiente, la colocación de carteles y señalización correspondiente, indicando la presencia de dichos reductores velocidad.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al D.E.M., publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 08 de octubre 2.026.-
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES

ALERIA GISELA DE LEON
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE 1810 Curuzú Cuatiá (Ctes.)

Dra MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Ctes.

Curuzú Cuatiá con vos

EDICTO MUNICIPAL

La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes**, a través del expediente **N° 2295; Letra: "B"** del año **2025**; Promovido por **BENITEZ Nancy Estanislada DNI N° 36.111.735;** hace saber por el término de **10 (diez) días**, que reputa de su Dominio con arreglo al **Art.236** del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con **La Ordenanza N° 1200**, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: **MANZANA N° 177**, fracción Lote 25 (s/ Cat) Con frente a Calle Vieytes N° 1569 de la Mensura N° 9806-L del Agrimensor Emanuel Ulises Schweizer; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 30/07/2025; que **mide:** Segmento **A-B 42,31m.** al Oeste sobre, Segmento **B-C 9,20** al Norte , segmento **C-D 42,15 m.** al Este y segmento **D-A 10,00m.** al Sur cerrando así el polígono **A-B-C-D-A; Superficie:405,38m², Linderos: Norte:** María Azucena Acosta; **Sur:** Calle Vieytes **Este:** Municipalidad deCuruzú Cuatiá y **Oeste:** Municipalidad de Curuzú Cuatiá y Fernando Irastorza. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y válido el Dominio y sobre el referido Inmueble.* *******

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA

VERÓNICA INES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZÚ CUATIÁ



"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten, ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el pueblo de Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatiá"

Gral Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatiá